

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0237-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante oficio s/n de fecha 12 de marzo de 2012, el licenciado Samuel Vargas Ch., Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta "Alfredo Pérez Guerrero" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, comunica a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, que: *"el día jueves 1º de marzo a las 10:40 a.m. fui interceptado en el patio principal de la Escuela por la Lic. Carmen Narváez y la Lic. Lilián Jaramillo; un poco alterada la compañera Carmen Narváez me informa que al bajar las gradas de la Institución se encuentran en el camino con las compañeras Mayra Guilcapi, Rosario Iza y Esperanza Galarza; que ninguna de las tres se hizo a un lado y que se encuentran de frente entre la Lic. Carmen Narváez y Msc. Esperanza Galarza produciéndose un enfrentamiento de carácter físico y verbal entre ellas...";* ante esta situación procedió a realizar las siguientes acciones: *"1. Consultar de manera urgente el que hacer de este impase a la Lic. Cecilia Paredes, Directora de la RED Q-2, quien me manifestó que era una situación grave y que trate de manera inmediata de tener una reunión para llegar a una conciliación y a la firma de un acuerdo de respeto entre las partes. 2. El día viernes 2 de marzo a las 13:05 p.m. reuní al Gobierno Escolar y puse en conocimiento quienes resolvieron escuchar a las partes y llegar a un acuerdo de respeto y no agresión. 3. El día sábado 3 de marzo consulte a la Dra. Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Pichincha, el que hacer sobre este impasé quien me manifestó que ponga de manera inmediata la denuncia por escrito y que es una situación difícil al menos si los niños han presenciado este hecho. 4. El día lunes 5 de marzo a las 11:30 a.m. recibo una llamada telefónica por parte del Lic. José Castillo, Supervisor de Educación quien en términos muy comedidos me informa que se ha enterado de este incidente, entendiendo que se trata de un reclamo por no haberle comunicado y me sigue (sic) que lleve adelante la reunión del Consejo Técnico que se había resuelto, que escuche a las partes y ponga de manera inmediata la denuncia por escrito a la Dirección Provincial de Educación para los fines consiguientes. 5. El día lunes 5 de marzo con el carácter de urgente aplicando las recomendaciones de la Sra. Directora Provincial de Educación se reunió el Consejo Técnico de la Escuela a las 13:00 p.m. con la presencia de las dos compañeras involucradas en este nefasto hecho y recibiendo de cada una su versión verbal y por escrito, observando la predisposición de los miembros del Consejo Técnico a hacer un llamado a la conciliación y respeto entre las partes en los mismos términos expresa la Msc. Esperanza Galarza. Finalmente es todo cuanto puedo señalar en honor a la verdad, mostrarme sorprendido por la actitud de las compañeras pece (sic) a los esfuerzos que se hace en la Institución por fomentar el respeto, la consideración, la solidaridad entre los maestros. A esta denuncia adjunto el acta de la reunión*



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de Consejo Técnico y de las denuncias por escrito de cada una de las involucradas mismas que he solicitado...";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2012, luego del análisis del oficio antes descrito y con el propósito de obtener mayores elementos de convicción, concluye: *"OFICIAR al Departamento de Supervisión Educativa DPEP, disponiendo se realice una investigación en relación a los hechos comunicados en los documentos antes conocidos y analizados..."*; mediante oficio s/n de fecha 13 de abril de 2013, el licenciado José Antonio Castillo García, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha U.T.E # 5 presenta el informe de investigación efectuada en la Escuela Fiscal "Alfredo Pérez Guerrero" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sostiene que los eventos suscitados, constituyen una falta grave, por lo que sugiere se instaure sumario administrativo en contra de la profesora Esperanza del Carmen Galarza Vergara y otro, a fin de esclarecer lo ocurrido y establecer responsabilidades; recomendación que es acogida en sesión de 26 de abril de 2012, de manera unánime por los miembros de la Comisión, por lo que se designa a las señoras Supervisoras Provinciales de Educación de Pichincha: MSc. Catalina Cañas y Msc. Teresa Salas, Coordinador y Miembro, respectivamente, de la subcomisión especial encargada de instaurar el referido sumario administrativo; en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, avoca conocimiento del sumario administrativo sustanciado a la magíster **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal "Alfredo Pérez Guerrero" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, luego de analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente señala: *"...De las deliberaciones pertinentes se concluye, que en la práctica del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución y Leyes de la República; por lo que se declara su validez."*; y una vez valorado el informe final concluyente presentado por la subcomisión investigadora y en atención a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con observancia del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, considera que: *"Las acciones cometidas por la señora MSc. **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal "ALFREDO PÉREZ GUERRERO" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, dentro del cumplimiento de sus funciones, constituyen inobservancia a las disposiciones contenidas en el Art. 11, literales a), e), f) y l); y, Art. 132, literales m) y n), los dos, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, conforme se desprende de las conclusiones contenidas en el informe final antes conocido y analizado y de la prueba actuada dentro del proceso sumarial, determinándose ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones como docente, al haber participado de una riña en al que se agredió verbal y físicamente con la señora Lic. Carmen Narváez, también profesora del plantel educativo, hechos suscitados el día 1 de marzo de 2012."*; en consecuencia, resuelve: *"aplicar la sanción de **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR TREINTA DÍAS**, a la señora Msc. **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal "ALFREDO PÉREZ GUERRERO" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha."*; sanción ejecutada mediante acuerdo No. 032-2012 de 02 de julio de 2012;

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 19 de julio de 2012 conoce el escrito s/n de fecha 10 de julio de 2012, presentado por la magíster **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, mediante el cual interpone recurso de apelación ante el Superior, del acuerdo No. 032-2012 emitido por la prenombrada comisión, el 02 de julio de 2012, que la sanciona con una suspensión temporal sin sueldo por treinta días; luego del estudio y análisis respectivo, por unanimidad la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, dispone remitir a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, el referido

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

recurso para su conocimiento y resolución, para el efecto adjunta el expediente sumarial contenido en 127 fojas útiles;

QUE mediante oficio No. JDRC-T-2012-0141 de fecha 03 de diciembre de 2012, el señor Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha (E), Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite *“los expedientes conformados en relación a procesos administrativos iniciados y/o conocidos y resueltos por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, cuyas resoluciones fueron apeladas para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 ó de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, relacionados con sumarios administrativos o concursos de méritos y oposición para ocupar cargos directivos en establecimientos educativos públicos, para conocimiento y resolución de la señora Ministra, según corresponda...”*; entre los que se encuentra el recurso de apelación planteado por la magíster **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal “Alfredo Pérez Guerrero” de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración por treinta días, impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, por agresión verbal y física a otra docente;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** Que la sanción de suspensión por treinta días sin remuneración, impuesta a la magíster **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal “Alfredo Pérez Guerrero” de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** A fojas 23 y 24 del expediente consta el oficio s/n suscrito por el licenciado Samuel Vargas Ch., Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta “Alfredo Pérez Guerrero” ingresado a trámite con el No. 2012004522 de 12 de marzo de 2012, mediante el cual comunica a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, el lamentable enfrentamiento verbal y físico suscitado entre la licenciada Carmen Narváez y la magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara; **3.-** A fojas 25 del expediente consta el informe presentado por la licenciada Carmen Narváez, mismo que fuera solicitado verbalmente, por el licenciado Samuel Vargas Ch., Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta “Alfredo Pérez Guerrero”, relacionado con ataque físico (empujón) propinado por la magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara; **4.-** A fojas 26 y 27 del expediente constan las quejas y denuncias presentadas por la magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara, sobre la agresión verbal y física de la que fue objeto por parte de la licenciada Carmen Narváez; **5.-** Que a fojas 28 a 30 del expediente consta copia certificada del acta No. 6 de fecha 06 de marzo de 2012, relacionado con el impase producido entre la licenciada Carmen Narváez y la magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara, en dicho documento se evidencian las intervenciones efectuadas por las dos involucradas, así como las opiniones de los miembros del Consejo Técnico; **6.-** Que a fojas 82 a 87 del expediente constan las actas de declaración testimonial de las señoras: Mayra Socorro Guilcapi Guilcapi, Maurín Rosario Iza Guamingo, quienes sostienen que las relaciones interpersonales entre las compañeras licenciada Carmen Amelia Narváez Nicolalde y magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara, no son buenas, “no se saludan, no se hablan, no se llevan”; además indican haber presenciado los eventos ocasionados entre las dos prenombradas docentes; **7.-** Que a fojas 91 a 93 del expediente constan las actas de declaración de las señoras licenciada Carmen Amelia Narváez Nicolalde, quien se ratifica en el contenido del escrito presentado al señor Director de la Escuela licenciado Samuel Vargas



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

y al señor Supervisor licenciado José Castillo; **8.-** Que a fojas 94 a 96 del expediente consta la declaración de la magíster Esperanza del Carmen Galarza Vergara, en la que describe los acontecimientos generados con la licenciada Narváez; **9.-** Que a fojas 97 a 100 del expediente consta el acta de la declaración del licenciado Segundo Samuel Vargas Chacón, Director encargado de la Escuela Fiscal Mixta "Alfredo Pérez Guerrero", en la que indica ratificarse en las declaraciones iniciales efectuadas mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2012, dirigido a la doctora Norma Alvear, Directora Provincial de Educación de Pichincha; **10.-** Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; **11.-** Que el recurso de apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **12.-** Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente es improcedente;

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el recurso de apelación presentado por la magíster **ESPERANZA DEL CARMEN GALARZA VERGARA**, profesora de la Escuela Fiscal "Alfredo Pérez Guerrero" de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 032-2012 de fecha 02 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 JUL. 2013**

Oswaldo Valdivieso
Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos Quito
- Msc. Esperanza del Carmen Galarza Vergara
- Dr. Oswaldo Valdivieso, Casilla Judicial No. 1042 del Palacio de Justicia de Quito

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Diego Rodríguez Carrillo.
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.